

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito denominadas SIMULACIÓN Y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO – POSESIÓN SOBRE EL BIEN OBJETO DE DIVISIÓN, se encuentra vencido y en silencio. Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de práctica de pruebas, decisión de la excepción propuesta y determinar por medio de auto si se decreta la división o venta solicitada, para los días **VEINTE (20) y VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportadas en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA**

INTERROGATORIO DE PARTE: Óigase en declaración a los señores MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN y ORLANDO SILVA DÍAZ.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la contestación de la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

✓ ELIÉCER MÉNDEZ ANGEL

✓ NOE DURÁN LEÓN

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA**

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la contestación de la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ GERMÁN SERRANO HORTÚA
- ✓ VICTOR MANUEL ARCHILA CALDERÓN
- ✓ JOSÉ FERNANDO RAMOS GARNICA
- ✓ RICARDO CORTES ROMAN

CONTRADICCIÓN DICTAMEN: Se ordena citar al perito evaluador ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO para que absuelva el interrogatorio que le realizarán los apoderados de los demandados, por lo cual se solicita al apoderado de la parte actora para que adelante las diligencias necesarias para su comparecencia.

Se informa a los interesados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e08b7f1469a6919819da1c9838286861cb248f5a46ae813fd578d275770039**

Documento generado en 05/12/2022 06:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>